



TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

TRASLADO DICTADOS EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

RADICACIÓN	PROCESO	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	CUADERNO	DESCRIPCIÓN
2012-00075	Ejecutivo	Carlos Artemio Guerra Contra Roberto Bolívar Zambrano Y Otra	Principal	Traslado del recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante.

CONSTANCIA DEL TRASLADO: En la fecha, siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.) fijo en listade traslados el recurso de reposición, presentado por el apoderado de la parte demandada dentro del presente asunto, de conformidad a lo establecido en los artículos 318 y 319 del C.G. del P. El escrito permanecerá en la secretaría del Juzgado, en traslado, por el término de TRES (03) días, como lo prevé el artículo 110 del C.G.P. El traslado inicia el día 28 de septiembre de 2022, a las 8:00 A. M. y vence el día 30 de septiembre de dos mil veintidós a las 5:00 P. M.

FDO. ORIGINAL
BRANDON WILSON RIASCOS DIAZ
Secretario

Ejecutivo Singular No. 2012 - 0075

Francy Elena Montezuma Reyes <francymonrey@hotmail.com>

Mar 3/05/2022 4:17 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Putumayo - Puerto Asis <jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co>

Respetuoso Saludo,

Adjunto recurso de reposición frente auto de 28 de abril de 2022.

Ejecutivo Singular No. 2012 - 0075

Demandante: Carlos Guerra

Demandado: Roberto Zambrano y Otra.

Atentamente,

FRANCY MONTEZUMA REYES

Abogada Ejecutante



Francy E. Montezuma R.

Abogada

Universidad Santo Tomás

Mayo 3 de 2.022

Señora

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS (P)

E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Nro. **2012 - 0075**.

Demandante: Carlos Artemio Guerra S.

Demandado: Roberto Bolívar Zambrano y Otra

FRANCY ELENA MONTEZUMA REYES, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Pasto, abogada titulada, inscrita y en ejercicio, portadora de la identificación que aparece anotada al pie de mi respectiva firma, actuando en mi condición de Apoderada de la Parte Demandante, dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito, a Usted respetuosamente,

MANIFIESTO:

Que en la debida oportunidad procesal, **INTERONGO RECURSO DE REPOSICION**, en contra de la providencia proferida el día 28 de abril de los cursantes, por medio del cual su Despacho entre otras, ordena la actualización del avalúo del vehículo de placas K G Z 872.

Formulo y sustento el recurso de reposición aquí interpuesto, en los siguientes términos:

I.- ALCANCES DE LA IMPUGNACION:

Se aspira que su Despacho, reponga la providencia objeto de impugnación, y en su lugar se sirva **ordenar la aprobación** de la diligencia de remate efectuada el día **30 de octubre de 2019**.

II.- SUSTENTACION:

Mediante auto de 28 de abril de 2022, notificado por estados el día 29 de abril, su Señoría ordenó en el numeral 3 "Requíerese a la ejecutante para que actualice el avalúo del vehículo de placas KGZ 872"

francymonrey@hotmail.com

Celular: 311 385 9637

San Juan de Pasto



Francy E. Montezuma R.

Abogada

Universidad Santo Tomás

De la lectura de las CONSIDERACIONES del auto aquí recurrido se señala: "(...) como el avalúo obrante en el expediente data del 20 de agosto de 2019, **antes de proceder a la fijación de fecha para el remate** del vehículo de placas KGZ 872, se requerirá a las partes para que actualicen el avalúo presentado (...)" Resaltado es mío.

Con esto, el Despacho ha omitido la diligencia de remate que se efectuó el día 30 de octubre de 2019, misma en la que se resolvió entre otras, tener como ADJUDICATARIO al Sr. Carlos Artemio Guerra; diligencia en la que además se ordenó NOTIFICAR al Acreedor Prendario, para finalmente proceder a la **aprobación o improbación del remate.**

Teniendo en cuenta que la diligencia de remate no solo ya se efectuó sino que además sigue vigente y vinculada al proceso; la consecuente actuación procesal será la aprobación solicitada con anterioridad y/o dar continuidad a la diligencia llevada a cabo en octubre de 2019, como se ha mencionado.

Con fundamento en estos cortos hechos, me permito formular a Usted, la siguiente,

III- PETICIÓN:

Sírvase Señora Juez, reponer el auto impugnado, ordenando lo pertinente a fin de que se aprueba o imprueba el remate llevado a cabo el día 30 de octubre de 2019, al tener lo establecido por el artículo 452 – 453 y siguientes del C. G. del P.

Atentamente,

FRANCY ELENA MONTEZUMA REYES.

Abogada Ejecutante

C. de C. No. 59.831.952 de Pasto.

T.P. No. 119.229 C.S.J.

francymonrey@hotmail.com

Celular: 311 385 9637

San Juan de Pasto